

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2022-01297.

En atención al escrito que antecede, téngase por notificado al demandado Mariano Enrique Porras Buitrago, por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, por Secretaría remítase link del expediente digital a la parte convocada y contabilícese el término con el que cuenta para proponer excepciones, vencido ingrese el expediente al despacho.

Se pone de presente al demandado Mariano Enrique Porras Buitrago que en el presente asunto deberá actuar a través de apoderado judicial.

Ahora bien, revisadas las presentes diligencias, por cumplir los requisitos de ley téngase por surtido el trámite de emplazamiento de los demandados CASTELLANOS DE BOLIVAR CLARA INES, GARZÓN CARRASQUILLA GABRIEL, HERNANDEZ ULLOA MIGUEL, LUNA AGUSTIN, OJEDA DE TENJO MARGARITA, RODRIGUEZ MARTHA, TORRES RINCON ARMANDO, VILLEGAS RIVERA MARY y las personas indeterminadas se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

En consecuencia, comoquiera que los emplazados no comparecieron a recibir la notificación personal, se le designa como curador *ad litem* al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.634.835, Tarjeta Profesional No. 33.805 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico "fpuerta@cpsabogados.com", quien ejerce habitualmente la profesión, tomado del expediente **2024-00320**.

Se recuerda a la auxiliar designada que su desempeño es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en una falta a la debida diligencia profesional, y las sanciones pecuniarias establecidas en la ley.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 33 de 18 de marzo de 2024.

Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e363a5a1efde15153b42ab0b227de03a25546859ca8cb02ee943ef7f2d7786**

Documento generado en 15/03/2024 02:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>